



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez con el informe de que la secuestre designada dentro del presente proceso, ya no hace parte de la lista de auxiliar de la justicia. Sírvase proveer.
Cartago V., noviembre 20 de 2020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2015-00078-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE HERNAN RESTREPO AGUILAR
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO GARCIA S. y
WILLIAM ROJAS R.
AUTO No.: 2796

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que efectivamente la secuestre designada dentro del presente asunto, señora MARÍA NURY GOMEZ ya no hace parte de la lista de auxiliar de la justicia, el Juzgado dispone relevarla y en su reemplazo nombrar a quien haga parte de la lista de auxiliares de la justicia de ésta ciudad, quien deberá aceptar el cargo.

Conocida la aceptación del nuevo Secuestre, se le notificará a la saliente para que haga entrega del bien recibido en custodia y que rinda cuentas finales de su gestión.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR a MARÍA NURY GOMEZ CARDONA del cargo de secuestre por cuanto ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia,

SEGUNDO: DESIGNAR como nuevo secuestre a la sociedad Apoyo Judicial Especializado Sas, que puede ser localizada en la calle 15 #5-42, segundo piso, de Cartago o en los teléfonos 3163488938, 3163247375, 3104425385, sociedad que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este municipio. Ofíciase.

TERCERO: Conocida la aceptación del nuevo Secuestre, se le notificará a la saliente para que haga entrega del bien recibido en custodia y a favor del Auxiliar, dentro de los CINCO (05) días siguientes a su notificación, y rendir cuenta definitivas y comprobadas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga.

CUARTO: Requerir al secuestre designado, para que en adelante rinda informe detallado de su gestión, cuentas que deben ser claras,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

mencionando el estado de conservación actual que se encuentra el bien dado en custodia, y demás datos necesarios que demuestre el buen desempeño de sus funciones.

Notifíquese,

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4695895123966d7a33814e0bac66e993335e29336b80dbfaf0d06da371134b85**

Documento generado en 08/12/2020 08:57:29 p.m.